



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 10 de setiembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 203-2025-CU. CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 10 de setiembre de 2025, sobre el punto de agenda 2. PROMOCIÓN DOCENTE: 2.4. Mg. LUIS EDUARDO ROMERO DUEÑEZ – FCC.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario, tiene entre otras atribuciones, Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas.

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 098-2022-CU del 9 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 129-2025-CU del 12 de junio de 2025, se ratificó a partir del 1 de julio de 2025, por el período de ley, en la categoría de auxiliar a tiempo completo al docente Mg. LUIS EDUARDO ROMERO DUEÑEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables;

Que, el Mg. LUIS EDUARDO ROMERO DUEÑEZ docente adscrito a la Facultad de Ciencias Contables mediante solicitud del 3 de julio de 2025 (E2060053), solicitó promoción de la categoría Auxiliar a Asociado, adjuntando los requisitos establecidos para dicho proceso;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias Contables, mediante Oficio N° 677-2025-FCC del 1 de agosto de 2025, remitió la Resolución N° 358-2025-CFCC del 31 de julio de 2025, por la cual el Consejo de Facultad aprueba el Informe N° 007-2025-CRPD/FCC/UNAC de la Comisión de Ratificación que





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

propone la Promoción Docente de la citada Facultad y propone al Consejo Universitario la promoción del Mg. LUIS EDUARDO ROMERO DUEÑEZ de la categoría auxiliar a tiempo completo a la categoría de asociado a tiempo completo; informe donde además se observa que el docente obtuvo un puntaje de 72.26 puntos:

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1660-2025-URH-DIGA/UNAC del 8 de agosto de 2025, adjuntando el Informe N° 503-2025-UFGE-URH del 4 de agosto de 2025, en el cual se comunica que el Mg. LUIS EDUARDO ROMERO DUEÑEZ, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Contables en la categoría auxiliar tiempo completo 40 horas con fecha de nombramiento 1 de setiembre de 2021 con Resolución N° 147-2021-CU; asimismo, en el citado oficio la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, informa que “ (...) *EXISTE plaza disponible de Asociado a Tiempo Completo 40 horas en la Facultad de Ciencias Contables con el Registro AIRHSP N° 000561, para atender lo solicitado por el docente LUIS EDUARDO ROMERO DUEÑEZ.*”.

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 2638-2025-OPP del 12 de agosto de 2025, en el marco del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, asimismo señala que “(...) cumple con informar que existe la disponibilidad presupuestal, para atender la solicitud de promoción del docente LUIS EDUARDO ROMERO DUEÑEZ de la Facultad de CIENCIAS CONTABLES;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 408-2025-OAJ-UNAC del 19 de agosto de 2025, en relación a la promoción del docente Mg. LUIS EDUARDO ROMERO DUEÑEZ; en el numeral 3.1 de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, señala “*La propuesta de promoción del docente Mg. LUIS EDUARDO ROMERO DUEÑEZ a la Categoría Asociado -Tiempo Completo, cuenta con el Oficio N° 1660-2025-URH-DIGA/UNAC (...) y el Oficio N° 2638-2025-OPP (...), que han señalado la existencia de plaza vacante y la disponibilidad presupuestal (...) para el trámite de promoción solicitado*”; y en su numeral 3.2 precisa lo siguiente: “*La Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ciencias Contables a través del Informe N° 007-2025-CRPD/FCC/UNAC de fecha 14.07.2025, se recomienda la promoción del docente Mg. LUIS EDUARDO ROMERO DUEÑEZ, a la CATEGORÍA DE ASOCIADO – TIEMPO COMPLETO, por cumplir con los requisitos y puntajes mínimos aprobatorios pertinentes. Asimismo, se cuenta con la Resolución de Consejo de Facultad N° 358-2025-CFCC de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, mediante el cual se PROPONE al CONSEJO UNIVERSITARIO, la Promoción a la Categoría Asociado-Tiempo Completo del docente Mg. LUIS EDUARDO ROMERO DUEÑEZ.*”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 10 de setiembre de 2025, tratado el punto de agenda “2. PROMOCIÓN DOCENTE: 2.4. Mg. LUIS EDUARDO ROMERO DUEÑEZ – FCC.”, los señores consejeros acordaron aprobar la promoción del Mg. LUIS EDUARDO ROMERO DUEÑEZ, de la categoría auxiliar a la categoría de asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 677-2025-FCC; Resolución N° 358-2025-CFCC; Oficio N° 1660-2025-URH-DIGA/UNAC; Informe N° 503-2025-UFGE-URH; Oficio N° 2638-2025-OPP; Informe Legal N° 408-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario del 10 de setiembre de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 60 y 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

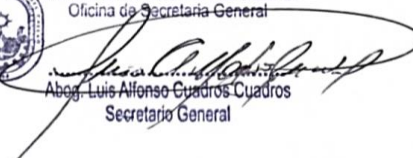
- 1° **PROMOVER**, a partir del 1 de octubre de 2025 y por el período de Ley al docente Mg. **LUIS EDUARDO ROMERO DUEÑEZ** de la categoría auxiliar a la categoría de **ASOCIADO** a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, en la plaza con Registro N° 000561, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, e interesado.